



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2542-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3o. de la Ley General en materia de Delitos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de octubre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de octubre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Incluir en la definición de “precandidato”, que es el ciudadano que pretende ser postulado como candidato a algún cargo de elección popular, y que ha cumplido con los requisitos que exige la legislación estatutaria partidista, además de la electoral.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 41, fracción VI, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>XIII. Precandidato: es el ciudadano que pretende ser postulado como candidato a algún cargo de elección popular, y que ha cumplido con los requisitos que exige legislación electoral;</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción XIII, de la Ley General en materia de Delitos Electorales</p> <p>Único. Se reforma el artículo 3, fracción XIII, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General en materia de Delitos Electorales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por</p> <p>XIII. Precandidato: es el ciudadano que pretende ser postulado como candidato a algún cargo de elección popular, y que ha cumplido con los requisitos que exige la legislación estatutaria partidista y la propia legislación electoral;</p>

KJL